



**RESOLUCIÓN Número: 2020/3448 de fecha 15/05/2020**

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), creada por Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 29 de junio de 2001, es una entidad mercantil, cuyo capital social pertenece a fecha de hoy, íntegramente el 100% al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- 2.- Conforme a los artículos 2 y 2 bis de sus Estatutos, la Sociedad tiene carácter instrumental y su objeto es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la isla de La Palma y de las empresas en ella constituidas y/o domicilio fiscal en la misma, así como la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de este cabildo y de sus organismos autónomos en las materias que constituye su objeto social.
- 3.- La Sociedad tiene encomendadas, entre otras actividades, las siguientes:
  - I. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales de carácter estratégico que contribuyan a la creación de empleo, dinamización, desarrollo y potenciación de la Isla de La Palma
  - II. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales en la zona ZEC en La Palma.
  - III. La promoción y desarrollo de aquellas actividades de empresas públicas, privadas o participadas que por acuerdo o convenio puedan quedar amparadas en la finalidad principal de la sociedad, el impulso de la economía palmera.
  - IV. La realización de cuantos estudios, análisis económicos, financieros, estructurales, etc. que impulsen el desarrollo de las actividades económicas de la Isla.
  - V. La prestación de servicios de asesoramiento y gestión en los campos fiscal, económico, jurídico, comercial, financiero, fiscal, contable e informático de inversiones a empresas unipersonales o pluripersonales, personas físicas o jurídicas públicas o privadas. siempre que están relacionadas con actividades económicas de carácter estratégico.

4.- El 24 de abril de 2020 la Sociedad de Promoción y Desarrollo de la Isla de La Palma (SODEPAL), C.I.F. A38732566, presentó solicitud de aportación económica para el proyecto "PROGRAMA DIVULGACION ASTROFÍSICA 2020", a la que acompaña una Memoria de Actuación referida a la actividad del proyecto y un presupuesto de ingresos y gastos para 2020.

5.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del ejercicio 2020, contempla la aplicación presupuestaria 491.449.00 denominada "Aportación SODEPAL PROGRAMA DIVULGATIVO ASTROFÍSICA", con un crédito de 46.500,00 € (R.C. número de operación 12020000015012).

#### **FUNDAMENTOS:**

1.- El Art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, que disponen que no están comprendidas en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

2.-El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Los artículo 21 y 23 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas y de los miembros corporativos delegados.

5.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente

6.- El decreto de la Presidencia número 2020/1027, de 14 de febrero de 2020, de designación del miembro corporativo titular del área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio; y la Resolución nº 2020/1055 del miembro corporativo titular del área de

Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, de fecha 17 de febrero de 2020, de designación del miembro corporativo delegado en las materias de Innovación, Nuevas Tecnologías, y Ordenación del Territorio.

7.- El Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2020, donde se recogen las aportaciones específicas previstas para este ejercicio económico.

8.- La Base 27ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, reguladora de las Aportaciones.

Considerando la propuesta emitida por Servicio Innovación, Proyectos, Soc. Información de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Reconocer y liquidar la obligación, favor de la Entidad Mercantil **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U. (SODEPAL)**, con C.I.F. **A38732566** por un importe de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (46.500,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **491.449.00**, del vigente presupuesto de la Corporación para 2020 (R.C. número de operación 12020000015012), para financiar el proyecto denominado **“PROGRAMA DIVULGATIVO ASTROFÍSICA”**, con el propósito principal de conseguir en La Palma una propuesta global, con diversas actividades que se adapten a las necesidades y peticiones de distintas áreas del Cabildo, colectivos, asociaciones, centros y municipios con el fin de fortalecer la Astronomía en todos sus ámbitos.

**SEGUNDO.-** La gestión de esta aportación específica para la financiación del Proyecto **“PROGRAMA DIVULGATIVO ASTROFÍSICA”**, se efectuará con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) **Gastos justificativos de la aportación:** Son los gastos corrientes relacionados directamente con el objeto del Proyecto, así como los costes indirectos que soporta la entidad mercantil en un porcentaje del 16% sobre el importe de los costes directos indicados en el presupuesto inicial.
- b) **Plazo de realización del proyecto:** Hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **Presupuesto del proyecto:** El importe del proyecto, una vez ejecutado el mismo, sólo podrá tener una variación máxima del 20% sobre el presupuesto inicial.
- d) **Forma de pago:** Una vez notificada la presente Resolución y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.
- e) **Forma de justificación de la subvención:** La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- **Memoria justificativa** de las actuaciones desarrolladas en el año 2020, firmada por el técnico responsable, con el VºBº del Gerente o Consejero Delegado.
  - **Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el Vº Bº del Consejero Delegado de la misma** en el que se identifique el personal destinado a la ejecución del proyecto, con indicación de la parte de la aportación recibida que, en su caso, se destine a cubrir la totalidad o un porcentaje de las retribuciones en relación con la parte de la jornada laboral que dicho personal invierta en el desarrollo del Proyecto.
  - **Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el Vº Bº del Consejero Delegado de la misma** que incluya la relación de facturas pagadas en el año 2020, en el que se acredite que las mismas se encuentran directamente relacionadas con la actividad objeto del proyecto, y por tanto imputables a la aportación recibida para la ejecución del mismo, así como que la contratación necesaria para su ejecución se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A este documento se acompañarán los justificantes de pago de dichas facturas.
  - En cuanto a los gastos indirectos, sin que en ningún caso la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 16% del total de los costes directos del presupuesto inicial, deberán justificarse mediante **Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el Vº Bº del Consejero Delegado de la misma** acreditativo del porcentaje de los gastos indirectos imputables al proyecto, que incluya un desglose de los mismos.
- f) **Plazo para justificar:** El período de justificación abarca desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- g) **Incumplimiento y reintegro:** En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de la aportación o de la falta total o parcial de la justificación de la misma, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha que se acuerde procedente del reintegro.

**TERCERO.-** A la entidad mercantil SODEPAL, SAU se le aplicará supletoriamente, en la gestión de esta aportación específica lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

**CUARTO.-** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a SODEPAL, S.A.U. a los efectos que fueran procedentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE n º67 de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el RD

465/2020 de 17 de marzo, y cuantas disposiciones que sean de aplicación relativas a la suspensión de plazos administrativos, así como la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sobre la suspensión plazos procesales.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,



Firmado  
electronicamente  
el día 15/05/2020  
a las 13:52:45 por  
GONZALO  
MARIA PASCUAL  
PEREA

Firmado electrónicamente el día  
15/05/2020 a las 14:07:52 por ANA  
MONTSERRAT GARCIA  
RODRIGUEZ

